



FIRMADO POR

Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones,
Tráfico
y Ocupación de la Vía Pública
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
16/05/2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO ENERGÉTICO A LOS FERIANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las actuaciones tendentes al ahorro energético se han visto incrementadas con la subida de los costes de la electricidad afectando a distintos sectores y, entre ellos, al de los feriantes. Es por ello que el Ayuntamiento de Cartagena impulsa estas subvenciones para dar apoyo económico a este sector, en su adecuación a las medidas del plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización previsto en el Real Decreto Ley 14/2022, de 1 de agosto, de ahorro energético, y con el fin de fomentar que su actividad económica en la ciudad pueda ser más competitiva y eficiente con el medio ambiente.

En un contexto de crisis energética en el que el incremento del precio de la energía y su impacto en la factura de la luz pone en peligro la sostenibilidad económica de determinados sectores, se hace necesario tomar medidas encaminadas a promocionar el ahorro y la eficiencia en materia de energía en las instalaciones de los feriantes en tanto que se trata de instalaciones ubicadas en suelo público municipal.

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, *"toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos"*:

"c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción."

Es, por ello, procedente que el Ayuntamiento de Cartagena, contribuya a incentivar el sector de los feriantes con las presentes ayudas, adoptando medidas encaminadas a promocionar el ahorro y la eficiencia en materia de energía en sus instalaciones a fin de proteger la sostenibilidad económica de este sector.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA K9M3 UVYP LNFT H4JP

BASES - SEFYCU 2636443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones,
Tráfico
y Ocupación de la Vía Pública
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
16/05/2023

2.- COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO REGULADOR DE LAS MISMAS

La actividad subvencionada, debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona. En el caso de esta administración local, esta dispone de competencias en las citadas materias y, por tanto, está habilitada para ayudar en el desarrollo de las mismas más, si cabe, cuando operan las razones de utilidad y necesidades antes mencionadas.

La capacidad municipal para el desarrollo de estas acciones se fundamenta en función de la competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, entre las que están las relacionadas con la movilidad y la gestión del espacio urbano y en su art apartado 2 i) atribuye a los municipios las competencias relativas a: "*Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*"

Por su parte, la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, recoge en sus Disposiciones adicionales octava y novena la regulación de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias.

Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la emisión de los informes de viabilidad a la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas, en materia de instalaciones, cumplimiento de la normativa local de ruido, tráfico, etc y la autorización de la ocupación de suelo público municipal, dado que su instalación se realiza en la mayoría de los casos en espacios públicos municipales.

3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas a conceder a personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas pertenecientes al sector feriante con atracciones recreativas ocasionales, recogidos en el Anexo I, realizando su actividad en el término municipal de Cartagena, en suelo público municipal, con el fin de proteger la sostenibilidad económica de este sector mediante la adopción de medidas encaminadas a promocionar el ahorro y la eficiencia en materia de



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA K9M3 UVYP LNFT H4JP

BASES - SEFYCU 2636443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 18



energía y específicamente de los feriantes con mayor implantación en cuanto superficie de ocupación autorizada en suelo público municipal.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a 5.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023-08002-1530-47905.

5.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas, que realizan su actividad principal en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas del Anexo I, con atracciones recreativas ocasionales en el término municipal de Cartagena en suelo público municipal.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las cooperativas o las asociaciones constituidas por empresarios de los sectores cuyos epígrafes de IAE están recogidos en el Anexo I que acompaña a la presente convocatoria, y cuyos asociados o cooperativistas (para los que solicitan las ayudas) reúnan individualmente los requisitos exigidos en la presente convocatoria para ser beneficiarios. Las asociaciones deben figurar debidamente inscritos en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana (BORM nº 195, de 24 de agosto de 2006).

Las asociaciones o las cooperativas deben reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir, todas ellas, los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el





plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Quedan excluidas como personas beneficiarias, las entidades de capital público, las sociedades públicas y entidades de derecho público, u otras participadas en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por administraciones públicas o entidades dependientes de estas.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos de actuaciones encaminadas al ahorro energético que el solicitante haya realizado para mejorar la eficiencia y el ahorro energético de las atracciones y fomentar la sostenibilidad medioambiental, concretamente las relativas a los siguientes conceptos:

1. Optimización de la eficiencia energética con tecnología LED del alumbrado interno y/o externo y/o de seguridad de la atracción.
2. Adquisición de sistemas de regulación y control de temperatura que favorezcan el ahorro energético.
3. Adquisición de relojes de control horario para controlar el encendido y apagado automático de equipos de climatización y alumbrado.
4. Implementación de sistemas de monitorización del sistema de consumos energéticos.
5. Interruptores y aparatos de iluminación con detección de personas.
6. Sustitución de aparatos de aire acondicionado y refrigeración por unidades de última tecnología con mayor eficiencia energética (mayor rendimiento - menor consumo), para generar ahorro energético.
7. Cambio de aparatos o maquinaria vinculada a la actividad económica del establecimiento que supongan un ahorro energético o una mejora medioambiental.

El gasto/s se tiene que haber realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos incluidos).

No se aceptará como gasto subvencionable la adquisición de vehículos de combustibles no sólidos.





FIRMADO POR

Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones,
Tráfico
y Ocupación de la Vía Pública
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
16/05/2023

7.- REQUISITOS:

Las personas y entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos a fecha del plazo de solicitud de las ayudas:

- a) Feriantes con atracciones recreativas ocasionales autorizados a ocupar suelo público municipal 1 de enero de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos incluidos) mediante licencia u otra autorización administrativa de ocupación en suelo público municipal de Cartagena.
- b) Haber realizado las actuaciones entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos incluidos) encaminadas a promocionar el ahorro y la eficiencia en materia de energía de las recogidas en la Base 6.
- c) Certificado de situación de alta entre 1 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 (ambos incluidos) en el censo de actividades económicas emitido por la Agencia estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por cada actividad por la que se solicita la ayuda.
- d) En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el período comprendido entre 1 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 (ambos incluidos).
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan obligaciones de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se verificará automáticamente, por el órgano gestor, con anterioridad a la realización del pago. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces por su cuenta los certificados actualizados que acrediten esta condición.
- g) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- h) No estar sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA K9M3 UVYP LNFT H4JP

BASES - SEFYCU 2636443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 18



Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- i) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- j) Los requisitos anteriores (letras a) a f)), para el caso de que el beneficiario sea una asociación de empresarios o una cooperativa los deben de cumplir, además de la asociación o cooperativa, cada uno de los asociados o cooperativistas para los que la asociación o cooperativa solicita las ayudas y figurar la asociación debidamente inscrita en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

8.- CUANTÍAS DE LA AYUDA.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán a través de subvenciones a fondo perdido.

La concesión de la subvención de 5.000 euros se determinará por concurrencia competitiva.

9.- BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención se configurará atendiendo a los siguientes criterios de reparto:

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, y se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

- A) Serán beneficiarios de Subvención las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos de la Base 7
- B) En el supuesto de asociaciones de empresarios o cooperativistas que reúnan los requisitos, la forma de cálculo de las ayudas que le corresponda a cada asociación o cooperativa se realizará considerando individualmente a cada una de las empresas o cooperativistas a las que representan y presentan documentación porque reúnen individualmente las condiciones de ser beneficiarios de las ayudas, de igual forma que si





cada una hubiera solicitado individualmente las ayudas como en el caso A). En caso de concurrencia de solicitudes realizadas de forma individual y a través de la asociación o cooperativa, se considerará que la solicitud la ha realizado de forma individual, tramitándose el expediente como el supuesto A). El importe total que corresponda a la asociación o cooperativa será la suma del importe que le correspondiera a la totalidad de los asociados o cooperativistas para los que presente la documentación.

10.- DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS

La concesión de la subvención se configurará atendiendo a los siguientes criterios de reparto:

- a) Para los Feriantes en función de dos variables, una será la suma de las actuaciones encaminadas al ahorro energético recogidas en la Base 6 realizadas en el periodo de 1 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 (ambos incluidos). La segunda variable será la suma en metros cuadrados de la ocupación realizada en todas las autorizaciones del mismo periodo. Para asociaciones de empresarios o cooperativistas se consideraran las actuaciones encaminadas al ahorro energético y las ocupaciones realizadas por cada cooperativista o asociado, de igual forma que si hubiera presentado su solicitud de forma individual.

Una vez sumados los importes de ambas variables para cada licitador y para cada cooperativista o asociado, el reparto de los 5.000 euros se realizará:

- El 20% (1.000 €) se repartirán de forma directamente proporcional, dividiendo para cada licitador, la actuación realizada por cada licitador por el sumatorio de las actuaciones realizadas por todos los licitadores. El resultado se multiplica por 1.000 y se obtiene el importe que le corresponde a cada licitador por ésta variable.
- El 80% (4.000 €) se repartirán de forma directamente proporcional, dividiendo para cada licitador, la suma en metros cuadrados de la ocupación realizada del mismo periodo por cada licitador entre el sumatorio de las ocupaciones de todos los licitadores. El resultado se





multiplica por 4.000 y se obtiene el importe que le corresponde a cada licitador por ésta variable.

- b) El importe de la subvención para las asociaciones de empresarios o cooperativistas que reúnan los requisitos, será la suma del importe que le correspondiera a sus asociados o cooperativistas para los que se ha presentado la documentación requerida, y calculada en el punto a) junto con las solicitudes individuales.

A modo de ejemplo:

feriantes	importe subvención	5.000,00	por		total
			actuación	por ocupación	
	actuación realizada	autorizaciones 2022*	20%	80%	
a	1.000,00	700,00	8,81	400,57	409,38
b	2.000,00	100,00	17,62	57,22	74,85
c	80.000,00	40,00	704,85	22,89	727,74
d	3.000,00	5.000,00	26,43	2.861,23	2.887,66
e	25.000,00	450,00	220,26	257,51	477,78
f	2.500,00	700,00	22,03	400,57	422,60
totales	113.500,00	6.990,00	1.000,00	4.000,00	5.000,00

* suma en m2 de todas las autorizaciones

El importe a repartir entre los licitadores en este caso sería si la cooperativa A presenta la documentación de los feriantes a y b, y la asociación A la de los feriantes c y d, sería:

Licitadores	Importe de subvención
Cooperativa A (a b)	484,23
Asociación A (c d)	3.615,40
e	477,78
f	422,60

11.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones públicas, y/o por entidades privadas, así como con bonificaciones y exenciones fiscales.

El importe de las subvenciones recibidas no podrá ser nunca de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.





FIRMADO POR

Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones,
Tráfico
y Ocupación de la Vía Pública
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
16/05/2023

12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará a las 0 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará a las 24:00 horas de los 30 días naturales posteriores. Las bases completas se podrán consultar en la convocatoria publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena y Sede <https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=476>, o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se presentará una solicitud por cada beneficiario, sin perjuicio que un mismo interesado tenga varias licencias de ocupación por atracciones para las que pueda solicitar estas ayudas, cada uno con su correspondiente solicitud.

En el caso de las comunidades de bienes y sociedades civiles únicamente podrá presentarse una solicitud de ayuda no pudiendo las socias y socios integrantes de las mismas solicitarla individualmente.

En el supuesto de asociaciones de empresarios o cooperativas que reúnan los requisitos, se presentará una única instancia por asociación o cooperativa, adjuntado la documentación de todos los asociados que represente y solicite las ayudas.

3.- En la solicitud se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones. Será cometido de la persona solicitante informar expresamente de cualquier variación de datos que haya podido producirse, especialmente en lo referente al domicilio del solicitante y a los datos bancarios.

4.- Junto con los impresos normalizados de solicitud, las personas o entidades solicitantes deberán aportar los documentos que se detallan en la presente convocatoria.

5.- La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA K9M3 UVYP LNFT H4JP

BASES - SEFYCU 2636443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones,
Tráfico
y Ocupación de la Vía Pública
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
16/05/2023

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitantes, deberán aportar los siguientes documentos acreditativos para el cumplimiento de los requisitos de concesión de la subvención:

- a) Modelo de solicitud y declaración responsable, según Anexo II de la presente convocatoria.
- b) Facturas de las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos incluidos) y tendentes a promocionar el ahorro y la eficiencia en materia de energía, así como acreditación de su pago por transferencia bancaria.
- c) Datos bancarios con documento TES 805, de designación de cuenta bancaria y comunicación de datos bancarios, que se encuentran en la siguiente dirección:
[https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=805](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=805)

14. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición.

15. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA. PROCEDIMIENTO.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor del procedimiento es la Jefa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de vía pública.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de evaluación, órgano colegiado que será el encargado de formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La Comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA K9M3 UVYP LNFT H4JP

BASES - SEFYCU 2636443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



- Presidente: el Responsable Administrativo de Ocupación de vía pública o persona en quien delegue.
- Vocales: dos Ingenieros Técnicos Industriales de la Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de vía pública.
- Secretario: un funcionario de la Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de vía pública

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de evaluación, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo, es el órgano facultado para requerir en cualquier momento cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe en el que se concrete la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, expresando las personas beneficiarias de las subvenciones y las cuantías propuestas, así como la motivación en los casos de desestimación de las solicitudes.

El órgano competente para resolver el procedimiento es el Concejal del Área correspondiente a Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de vía pública, que dictará resolución en un plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud en su integridad, dictando la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de





FIRMADO POR

Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones,
Tráfico
y Ocupación de la Vía Pública
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
16/05/2023

la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

16.- FORMA DE PAGO

En general, el abono de las subvenciones se efectuará a partir de la fecha de la resolución de concesión, en pago único por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención concedida, será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el la ficha de datos bancarios aportada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Cartagena, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.
- b) Mantener el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos contenidas en las presentes bases.
- e) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez (10) días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención al beneficiario, este no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA K9M3 UVYP LNFT H4JP

BASES - SEFYCU 2636443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 18



- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. - JUSTIFICACIÓN

Debido a que el objetivo de la presente convocatoria **es el fomento de la ciudad sostenible, contribuyendo al ahorro energético de los feriantes que realizan actividades económicas en Cartagena**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será documento suficiente para la justificación previa de la subvención el documento descrito en la letra d) de la Base 13 de la presente convocatoria. (Facturas en ahorro energético).

19. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales:

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia.

Delegado de Protección de datos: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es.





FIRMADO POR

Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones,
Tráfico
y Ocupación de la Vía Pública
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
16/05/2023

Finalidades: Se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente.

Legitimación: El tratamiento de sus datos personales está legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Categoría de datos personales: Dependiendo de la subvención solicitada por el interesado, podrán tratarse datos de carácter identificativo, datos de contacto, como puede ser referentes a características personales, detalles de empleo o datos económicos entre otros. También pueden recabarse datos que constituyen categorías especiales de datos, como los de salud.

Plazo de supresión: Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos serán cedidos a:

- En su caso, los datos pueden ser cedidos a aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la subvención.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA K9M3 UVYP LNFT H4JP

BASES - SEFYCU 2636443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones,
Tráfico
y Ocupación de la Vía Pública
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
16/05/2023

derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

21.- INTERPRETACIÓN

La Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones en tal sentido definitivas.

22.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Regulatoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA K9M3 UVYP LNFT H4JP

BASES - SEFYCU 2636443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones,
Tráfico
y Ocupación de la Vía Pública
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
16/05/2023

Anexo I

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

GRUPO 982. TÓMBOLAS, ESPECTÁCULOS Y JUEGOS, ASÍ COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS.

Epígrafe 982.2.- Tómbolas y rifas autorizadas fuera de establecimiento permanente.

Epígrafe 982.4.- Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA K9M3 UVYP LNFT H4JP

BASES - SEFYCU 2636443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



Anexo II

SOLICITUD y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Persona física	Nombre		Apellidos		
	NIF		Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer
Persona Jurídica	Razón social				
	CIF				
Representante	Nombre		Apellidos		
	NIF				
Domicilio de notificación	Dirección				
	Municipio		Código Postal		
	Provincia				
Datos de contacto	Teléfonos				
	Correo electrónico				

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos.

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Declaración responsable

Declaro responsablemente que la actividad económica ejercida de forma principal, disponiendo de la documentación que así lo acreditan: (Declaración Censal, Informe de vida laboral u otros documentos que reflejen la actividad desarrollada):

Domicilio de la actividad	
Epígrafe IAE	
Descripción de la actividad	

(Deberá disponer de los informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada) La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que declara que ha cumplido con todas las obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, **declarando de forma responsable, expresamente:**

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas y estar al corriente de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA SOLICITAR A LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LA INFORMACIÓN PRECISA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN FACILITADA o, en su caso, acreditar mediante la documentación necesaria la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago de impuestos de actividades económica o en el censo de obligados tributarios.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de su actividad económica.
- No estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley para el ejercicio del comercio, así como de carecer de cualquier otra actividad lucrativa.





- E. No realizar actividades con productos prohibidos.
- F. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con el Ayuntamiento de Cartagena y frente a la Seguridad Social.
- G. No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- H. No incurrir el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley.
- I. Que se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el acuerdo de Junta de Gobierno que regula estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.
- J. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, disponiendo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ayuntamiento de Cartagena, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de:

<input type="checkbox"/>	Datos acreditativos de identidad
<input type="checkbox"/>	Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
<input type="checkbox"/>	La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.
<input type="checkbox"/>	La información correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	La información en cuanto al estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, seguridad social y Hacienda municipal.

-La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento y justificación de la subvención objeto de la presente solicitud. En caso de NO autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes referida, se aporta la documentación acreditativa de la representación:

- Autónomos: DNI/NIE/NIF del solicitante.
- Persona jurídica, jurídicas sin personalidad o persona distinta al interesado: Cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la representación.
- Datos bancarios con documento TES 805, de designación de cuenta bancaria y comunicación de datos bancarios.

Fecha y firma

En		a		de		de	
----	--	---	--	----	--	----	--

Información básica sobre protección de datos personales

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia.
 Delegado de Protección de datos: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es. Para más información, pueden consultar el punto 16 de la convocatoria de la subvención.

